



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL Nº 0193-2022- GR.CAJ/CHO.

Chota, 27 de setiembre 2022

VISTO:

LA PETICIÓN DEL SERVIDOR NOMBRADO: TOMAS ANIBAL VARGAS VASQUEZ, EL INFORME Nº 038-2022-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-URH. DE FECHA 21/09/2022; OFICIO Nº 135- 2022-GR-CAJ-GSRCH-OSRA, DE FECHA 21/09/2022.

CONSIDERANDOS:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

El Servidor: TOMAS ANIBAL VARGAS VASQUEZ - Personal Nombrado de la Entidad, mediante petición ingresada a la Unidad de Recursos Humanos de esta entidad de fecha, 12 de setiembre 2022, solicita: Licencia Sin Goce de Remuneraciones por Motivos Particulares; por un periodo de 30 días, desde el 19 de setiembre 2022, hasta el 18 de octubre 2022, haciendo la reserva de la plaza que viene ocupando.

Que, mediante Informe Nº 038-2022-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-URH, de fecha, 21 de setiembre 2022, la Unidad de Recursos Humanos respecto a la evaluación de la petición del servidor, concluye: la solicitud presentada por el servidor TOMAS ANIBAL VARGAS VASQUEZ, está sujeta a los lineamientos de la normativa vigente, por lo tanto, resulta admisible que se otorgue Licencia sin Goce de Haber " Por Motivo Particulares" de acuerdo a lo indicado en el presente informe, precisando que la solicitud, cuenta con el visto bueno del jefe inmediato, por lo que está sujeta a la conformidad del titular de la entidad, la misma que debe ser materializada en el acto correspondiente. Informe que cuenta con el proveído de la Dirección Sub Regional de Administración de fecha, 21 de setiembre 2022, quien remite Informe Técnico, y solicita se emita el acto resolutorio atendiendo lo solicitado.

Que, mediante Oficio Nº 135-2022-GR-CAJ-GSRCH-OSRA, de fecha 21 de setiembre 2022, el responsable de la Oficina de Administración de la Gerencia Sub Regional Chota, remite el documento que antecede al titular de la entidad, relacionado a la Solicitud de Licencia "Por Motivos Particulares", solicitado por el servidor Tomas Aníbal Vargas Vásquez, por el tiempo de treinta (30) días calendarios, desde el día 19 de setiembre hasta el 18 de octubre 2022, para que previo conocimiento y evaluación deberá contar con la conformidad y materializada mediante acto resolutorio, lo cual cuenta con el proveído correspondiente.

Que, al respecto, el numeral 1) del Artículo 2º de la Constitución Política del Perú, prescribe: Toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar.

Que, el literal e) del artículo 24º del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



Que, por su parte el artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Decreto Supremo N° 005-90-PCM, indica que: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución"; de igual manera el artículo 110° señala: Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: **a) Con Goce De Remuneraciones:** Por enfermedad; Por gravedad; Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos; - Por capacitación oficializada; Por citación expresa: judicial, militar o policial; Por función edil de acuerdo con la Ley N° 23853, **b) Sin Goce De Remuneraciones:** Por motivos particulares; Por capacitación no oficializada y **c) A Cuenta del Periodo Vacacional** - Por matrimonio; - Por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos.

Respecto a las entidades sujetas al régimen del Decreto Legislativo 276, la Licencia Sin Goce de Remuneraciones por Motivos Particulares, se rige de acuerdo al **artículo 115° del REGLAMENTO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA**, que prescribe: "**La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa días, en un período no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio**". Por lo que, el recurrente al haber solicitado por el plazo de (30) días, cumple con dicho requisito, sin embargo, en concordancia con el Artículo 117°.- Del mismo cuerpo normativo dicho período de licencia sin goce de remuneraciones no será computable como tiempo de servicios en la Administración Pública, para ningún efecto.

Cabe resaltar, que el recurrente al tener la condición de Servidor Nombrado, en el Cargo: de Ingeniero III, laborando actualmente en la Oficina de División de Obras en la Sub Gerencia de Operaciones de la Gerencia Sub Regional de Chota, bajo el D.L. 276, quien solicita Licencia sin goce de haber por Motivos Particulares por el periodo de 30 días, y al contar con la autorización de su Jefe Inmediato, Unidad de Recursos Humanos quien sustenta técnicamente al indicar que es procedente conceder Licencias sin Goce de Haber por Motivos Particulares al personal bajo el D.L. 276, decisión a criterio de la Entidad, conforme lo establece el art. 115° del RCA, resulta viable Otorgar Licencia por Motivos Particulares Sin Goce de Remuneraciones.

Estando a lo señalado con los documentos del visto y considerandos expuestos, se hace necesario emitir el presente acto administrativo otorgando Licencia por Motivos Particulares Sin Goce de Haber, por el periodo solicitado, por contar con el sustento técnico y la autorización del jefe inmediato, por lo que el servidor deberá hacer la entrega de cargo correspondiente al superior inmediato, conforme a ley.

El Gerente Sub Regional de Chota, en mérito y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27783- Ley Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria; Ley 27902, Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad; Resolución Ejecutiva Regional N° 269-2021-GRC.GR, de fecha 30 de julio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, en vías de regularización, Licencia por Motivos Particulares, Sin Goce de Remuneraciones, al Servidor Nombrado: TOMAS ANIBAL VARGAS VASQUEZ, por el periodo de treinta (30) días calendarios, con eficacia anticipada a partir del día 19 de setiembre 2022, hasta el 18 de octubre 2022, debiendo efectuar la entrega de cargo al superior inmediato, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos, insertar la presente resolución en el legajo personal del servidor.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, que el período de Licencia por Motivos Particulares Sin Goce de Remuneraciones concedido en el artículo primero de la presente resolución, no son computables como tiempo de servicios en la Administración Pública, para ningún efecto.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, con la presente resolución a la Dirección Sub Regional de Administración - Unidad de Recursos Humanos, Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, y al interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Martín Vásquez Rubio
GERENTE SUB REGIONAL